

RESOLUCIÓN NÚMERO 0232 DE 12 FEB. 2025

"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad en la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (E),

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 12 del artículo 7 del Decreto 210 de 2003, los artículos 23 y 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley 909 de 2004, establecieron que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, modificó el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, quedando así: *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función. (...)".*

Que mediante el Acuerdo No. 2093 del 28 de septiembre 2021 (20212010020936) de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se convocó y se establecieron las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Proceso de Selección No. 1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 12 del Acuerdo 019 de 2024 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, establece que el uso de las listas de elegibles opera durante los dos (2) años de su vigencia, entre otros, en el siguiente caso: *"(...) 3. Cuando durante su vigencia, se generen en la misma Entidad y con posterioridad a la convocatoria del concurso nuevas vacantes del "mismo empleo" o de "empleos equivalentes"."*

Que el artículo 13 ibídem señala que la Comisión Nacional del Servicio *"...procederá a realizar el estudio técnico para autorización de uso de listas de elegibles de aquellos trámites radicados por la entidad nominadora a través de los canales dispuestos para el efecto, dentro de la vigencia de estas. No*

obstante, durante la vigencia de las listas de elegibles, la CNSC podrá igualmente adelantar de oficio, el trámite de uso de listas de elegibles, cuando a ello haya lugar."

Que el artículo 14 del mencionado Acuerdo 019 de 2024, en relación con el trámite de uso de las listas de elegibles consagra que:

"Artículo 14. Trámite de uso de las Listas de Elegibles. Radicada la solicitud de uso de listas de elegibles por la entidad nominadora, se dará inicio al trámite de análisis de viabilidad del uso de lista de elegibles de la oferta pública de empleos de carrera - OPEC que se encuentra en cabeza de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa – DACA o la dependencia que tenga asignada esta función, el cual consistirá en validar inicialmente que en efecto se haya configurado una de las causales de retiro del servicio o la generación de nuevas vacantes surgidas con posterioridad a la aprobación de la respectiva convocatoria, en los términos anteriormente señalados. El elegible autorizado para proveer un empleo equivalente podrá manifestar su decisión de no aceptar dicho empleo, y en este evento, no será retirado de la lista de elegibles que integra."

Que mediante oficio con radicado 2-2024-022727 del 20 de agosto de 2024 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, solicitó a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizar el análisis para establecer la viabilidad del uso de las listas de elegibles para la provisión de sesenta y un (61) vacantes definitivas generadas después del inicio del Proceso de Selección No.1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Que mediante oficio 2025RS006061 del 28 de enero de 2025 la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, informó que existe una lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 170109 que cumple con el Criterio Unificado para *"Mismos Empleos"*, autorizando su uso para proveer el empleo denominado CONDUCTOR MECÁNICO, Código 4103, Grado 13, reportado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el aplicativo SIMO con ID-223911, con el nombramiento en período de prueba dentro del Sistema General de Carrera Administrativa del elegible **GIOVANNI LEÓN SUAZO**; identificado con cédula de ciudadanía No. 79.138.288 de Bogotá, quien ocupó la seis (6) posición en la lista de elegibles conformada mediante Resolución CNSC 8232 del 15 de marzo de 2024, como se evidencia en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, respecto al nombramiento en período de prueba, señala:

"(...) Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente (...)"

Que, como consecuencia de lo anterior se hace necesario nombrar en período de prueba en el empleo denominado CONDUCTOR MECÁNICO, Código 4103, Grado 13, de la planta global, Grupo Administrativa - Secretaria General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, identificado con el Código OPEC No. 170109; al señor **GIOVANNI LEÓN SUAZO**; identificado con cédula de ciudadanía No. 79.138.288 por haber superado el Proceso de Selección No.1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2 del Sistema General de Carrera Administrativa, y como consecuencia de lo anterior, terminar el nombramiento en provisionalidad realizado al señor **PEDRO ANTONIO HEREDIA DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.291.375, en el empleo denominado CONDUCTOR MECÁNICO, Código 4103, Grado 13, quien fue nombrado a través de la Resolución No. 1368 del 12 de julio de 2018; posesionado mediante acta No. 073 del 12 de julio de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR en período de prueba dentro del Sistema General de Carrera Administrativa, por el término de seis (6) meses, al señor **GIOVANNI LEÓN SUAZO**; identificado con cédula de ciudadanía No. 79.138.288 de Bogotá, en el empleo denominado CONDUCTOR MECÁNICO, Código 4103, Grado 13, de la planta global, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$2.116.109) moneda corriente, de acuerdo con el Decreto 0301 del 5 de marzo 2024, para cumplir funciones en el Grupo Administrativa - Secretaria General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. El período de prueba a que se refiere este artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al fin del cual le será evaluado el desempeño por el superior inmediato; de ser satisfactoria la calificación, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adelantará ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La persona nombrada en período de prueba tiene diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento. A partir de la aceptación, tiene diez (10) días hábiles para tomar posesión de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015, durante este período no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal, que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria, que sirvió de base para su nombramiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TERMINAR el nombramiento en provisionalidad del empleo denominado CONDUCTOR MECÁNICO, Código 4103, Grado 13, realizado al señor **PEDRO ANTONIO HEREDIA DÍAZ** identificado con cédula de

ciudadanía No. 79.291.375, con efectividad a partir de la fecha de posesión del elegible nombrado en período de prueba en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR la presente resolución al señor **GIOVANNI LEÓN SUAZO**, al correo electrónico gleon14suazo@gmail.com, indicado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR la presente resolución al señor **PEDRO ANTONIO HEREDIA DÍAZ**, al correo electrónico pedroaheredia@gmail.com y al correo electrónico institucional pheredia@mincit.gov.co enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICAR el contenido de esta resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. – VIGENCIA La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales en el momento en que se suscriba el acta de posesión por parte del señor **GIOVANNI LEÓN SUAZO**.

Dada en Bogotá D.C., **12 FEB. 2025**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO ANDRÉS CUBIDES DURÁN
MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (E)


Elaboró
Andrea González Angel
Contratista
Grupo de Talento Humano


Revisó
Rodrigo Antonio Jiménez Reyes
Asesor
Grupo de Talento Humano


Vo.Bo.
Laura Correa García
Coordinadora
Grupo de Talento Humano


Aprobó
Luz Nayibe López Suárez
Secretaría General